

Bogotá D.C. 31 de diciembre de 2020

CNE-SS-KMQ/13930/JLLP/201800013586-00

(Al contestar citar estos datos)

Señor

CARLOS HORACIO GIRALDO OSPINA

Asunto: Aviso notificación por cartelera

De conformidad con el procedimiento señalado en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo “*Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que **la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.***” Una vez transcurrido el término que la ley señala para la realización de la notificación personal, sin que haya sido posible la práctica de la citada diligencia, se procede a la notificación por **AVISO** en los siguientes términos:

Se anexa al presente **AVISO**, copia íntegra del **AUTO-CNE-JLLP-128-2020 de 11 de diciembre de 2020 dentro del radicado 201800013586-00**, con ponencia del Despacho del Honorable Magistrado **JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA**, señalando que contra el citado Acto Administrativo **NO PROCEDE RECURSO DE REPOSICIÓN.**

Ahora bien, en cumplimiento del inciso 2° del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo, y de lo Contencioso Administrativo, cuando se desconozca la información del destinatario, se procederá a **FIJAR** en la Página Web y en la Cartelera de la Subsecretaría del Consejo Nacional Electoral, por el término de cinco (5) días hábiles, siendo las ocho de la mañana (8:00a.m.) del treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte (2020).


LENA HOYOS GONZÁLEZ
Subsecretaria
Consejo Nacional Electoral



Se **DESFIJA** a las cinco de la tarde (5:00p.m.) del siete (07) de enero del dos mil veintiuno (2021).

LENA HOYOS GONZÁLEZ
Subsecretaria
Consejo Nacional Electoral

Proyectó: Karla María Quintero Bonilla
Anexo: dos (02) paginas
Fecha Aprobación LHG: 31/12/2020



AUTO-CNE-JLLP-128-2020
(11 diciembre de 2020)

Por medio del cual se corre traslado para **ALEGAR DE CONCLUSIÓN**.

HECHOS Y ACTUACIONES

Que el 01 de julio del 2020, bajo el radicado número 13586-2018, el Consejo Nacional Electoral por medio de la Resolución No 2165 de 2020 ordenó **ABRIR INVESTIGACIÓN Y FORMULAR CARGOS** en contra del excandidato a la Cámara de Representantes Circunscripción Electoral del Boyacá **CARLOS HORACIO GIRALDO OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.369, por la presunta vulneración del artículo 25 de la Ley 1475 de 2011, en lo referente a la no presentación de informes de ingresos y gastos para las elecciones del 11 de marzo de 2018.

Es fundamental precisar que la Resolución No. 2165 de 2020 fue notificada en debida forma y que la misma concedía un término de (15) días contados a partir de la notificación para la presentación de descargos por parte del investigado, término dentro del cual, el excandidato **CARLOS HORACIO GIRALDO OSPINA** no presentó los descargos sobre los hechos que se investiga.

Que este Despacho Sustanciador ordena tener como pruebas los documentos obrantes en el expediente y en consideración a que no existen pruebas por practicar, se prescinde de la etapa probatoria dentro del proceso administrativo, tal y como lo indica el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 y en consecuencia, se le corre traslado a el investigado **CARLOS HORACIO GIRALDO OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.369, para que en el término no mayor a quince (15) días presente sus respectivos alegatos de conclusión.

En mérito de lo expuesto, el Magistrado Sustanciador,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Córrase traslado para presentar alegatos de conclusión a el excandidato **CARLOS HORACIO GIRALDO OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.369, para tal efecto el investigado dispondrá de quince (15) días hábiles para presentarlo, contados a partir de la notificación personal del presente Auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente la presente decisión por intermedio de la Subsecretaria de la Corporación, al ciudadano **CARLOS HORACIO**

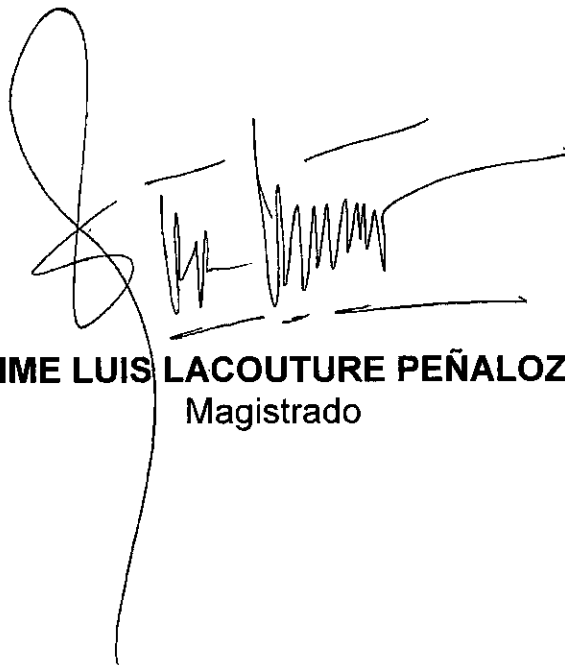
GIRALDO OSPINA en la dirección calle 24 N°8-34 Tunja – Boyacá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente decisión al Ministerio Público por intermedio de la Subsecretaria de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los once (11) días del mes de diciembre del 2020



JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
Magistrado